

Santiago,

18 DIC. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 04069-17, de fecha 3 de octubre de 2017 (la "**Notificación**"), relativa a la adquisición por parte de Bayer Aktiengesellschaft ("**Bayer AG**") del control exclusivo de Monsanto Company ("**Monsanto Co**" y junto a Bayer AG, las "**Partes**"), al adquirir la titularidad y propiedad indirecta del 100% de sus acciones (la "**Operación**");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 18 de octubre de 2017, comunicada en la misma fecha por correo electrónico a las Partes;
- 3) La presentación de fecha 3 de noviembre de 2017, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 04555-17, mediante la cual las Partes subsanaron parcialmente los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento I**");
- 4) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía con fecha 17 de noviembre de 2017, comunicada en la misma fecha por correo electrónico a las Partes;
- 5) La presentación de fecha 1 de diciembre de 2017, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 05108-17, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento II**" y en conjunto con el Complemento I, los "**Complementos**");
- 6) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 7) Lo dispuesto en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"), en particular lo establecido bajo el Título II "De la notificación de una operación de concentración";
- 8) La Resolución Exenta N° 332 de fecha 29 de mayo de 2017, que imparte instrucciones internas sobre la notificación de operaciones de concentración anteriormente investigadas por la Fiscalía Nacional Económica;
- 9) La investigación de la Fiscalía Rol FNE F-69-2016, iniciada con fecha 14 de septiembre de 2016, para el análisis de los efectos de idéntica operación de concentración individualizada en la Notificación; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía procedió a evaluar la solicitud efectuada por las Partes, de considerar como parte integrante de la Notificación aquellos documentos, información y otros antecedentes presentados por Bayer S.A. ("**Bayer Chile**") y Monsanto Chile S.A. ("**Monsanto Chile**") durante la Investigación Rol N° F-69-2016, que trata sobre la Operación antes mencionada, e incluirlos en el expediente de la nueva investigación que, conforme el inciso tercero del artículo 50 del DL 211, la FNE debiese iniciar al determinar que la Notificación está completa.

- 2) Que la situación antes descrita tiene lugar debido al cambio legislativo ocurrido en 2016 y cuya fecha de entrada en vigencia, en lo que respecta al Título IV del DL 211, ocurrió el 1 de junio de 2017 (Ley 20.945 que perfecciona el sistema de libre competencia).
- 3) Que esta Fiscalía analizó la Notificación y sus Complementos, incluidos todos los antecedentes acompañados a la misma, junto con la solicitud antes dicha, concluyendo que la referida Notificación está completa.
- 4) Que, asimismo, esta Fiscalía ha tenido en consideración, al momento de analizar la completitud de la presente Notificación, los antecedentes individualizados por las Partes en dicho documento, y que corresponden a antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-69-2016, iniciada con fecha 14 de septiembre de 2016 y que dice relación con idéntica operación de concentración objeto de la presente Notificación.
- 5) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- TRÁIGASE A LA VISTA la totalidad de los antecedentes que constan en la investigación Rol FNE F-69-2016, referida a la misma operación de concentración que da origen a la presente investigación.

3°.- COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

4°.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F-97-2017

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES


DPD